



LICEO DE ARTE Y TECNOLOGIA
OFICINA DE REGISTRO
AVISO ANUAL

EL Liceo de Arte y Tecnología, como Institución de nivel post secundario de carácter no universitario con programas vocacionales, técnicos de altas destrezas y en cumplimiento con la Ley Federal *Family Educational Rights and Privacy Act of 1974* (FERPA) provee a los estudiantes y exalumnos elegibles acceso a su expediente académico, derecho a solicitar que se enmiende la información contenida en el expediente y les garantiza cierto control sobre la divulgación de su información académica.

Estos derechos incluyen:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el expediente académico del estudiante dentro de los 45 días a partir del día que la Institución reciba una solicitud de acceso. El estudiante debe presentar al Registrador, una solicitud escrita que evidencia su deseo de revisar su expediente académico.
2. El funcionario de la Institución hará los arreglos para el acceso y notificará al estudiante del día y el lugar donde podrá revisarlo. Si el expediente no se encuentra en poder de la persona que recibe la solicitud del estudiante o exalumno, se le indicará el lugar y funcionario correcto donde presentar su solicitud.
3. Los estudiantes y exalumnos tienen derecho a solicitar que se corrija aquella información incorrecta contenida en su expediente académico. El estudiante o exalumno interesado deberá presentar su solicitud por escrito al oficial universitario custodio del expediente y detallar la parte del expediente que desea se corrija y explicar la razón por la cual se debería enmendar. Si la institución decide no enmendar el expediente según solicitado, le notificará su decisión por escrito al estudiante o exalumno y le notificará su derecho a solicitar una audiencia informal. La información adicional sobre este proceso se le proveerá al estudiante una vez se le notifique sobre su derecho de solicitar una audiencia informal.
4. Los estudiantes y exalumnos tienen derecho a impedir que la Institución divulgue información personalmente identificable contenida en el expediente académico, excepto en aquellos casos que FERPA lo autoriza como, por ejemplo:
 - Divulgación de la información a oficiales de la Institución. Se entiende por oficiales de la Institución, empleados docentes y administrativos, personas contratadas por la Institución (por ejemplo, agencias externas, auditores entre otros).
 - Un oficial de la Institución tiene un legítimo interés educativo si el oficial necesita revisar un expediente académico con el fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales de la Institución.
 - Los estudiantes y exalumnos que entiendan que la Institución ha incumplido con estas obligaciones, tienen derecho a querrellarse a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave., S.W.
Washington, DC 20202-5901